



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD Y DEPORTE 2026-2027

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Patronato Municipal de Deportes, como órgano competente en materia de actividad física y deportiva en la localidad, colaborará con el Proyecto de Universidad Popular, en el desarrollo las actividades, en la cesión de instalaciones y recursos necesarios, así como asumiendo el coste de la impartición de las distintas disciplinas de actividad física programadas de enero a mayo – octubre a diciembre, de los años **2026 y 2027 (dos años)**, prorrogable por dos años más.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del desarrollo e impartición de las distintas actividades de disciplina deportiva, dentro de la programación establecida correspondiente a **SALUD Y DEPORTE 2026-2027**.

Los espacios objeto de autorización, serán instalaciones deportivas competencia del Patronato Municipal de Deportes, así como algún centro municipal ubicado en la localidad y en las pedanías.

Forman parte de los objetivos específicos de la convocatoria:

- Fomentar el envejecimiento activo de la ciudadanía en edad adulta.
- Potenciar la socialización de las personas participantes.
- Impulsar actividades de formación para un uso constructivo del tiempo de ocio.
- Contribuir en la Mejora de la salud de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad.
- Colaborar en el dinamismo y formación de la sociedad local, a través de actividades de educación no formal.
- Proporcionar contenidos para la animación sociocultural, la actividad física y las tradiciones populares.
- Potenciar la utilización de espacios de encuentro, debate y desarrollo de los conocimientos.
- Impulsar el fomento de la Participación Ciudadana en nuestra ciudad.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato conforme a lo establecido en el art. 99.3 apartado b, por el hecho de que la impartición, por parte de distintas entidades de la actividad objeto del contrato, dificultaría el correcto seguimiento, supervisión y control de la misma.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 92600000-7 (Servicios deportivos).

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Actividades diseñadas para población adulta, mayor de 18 años, relacionadas con actividad física de ocio, dentro de los programas de salud y deporte, impulsados desde el Patronato Municipal de





Deportes y la Universidad Popular del Ayuntamiento de Ciudad Real. Dos horas de clase a la semana de cada grupo, con una duración mínima de 50 minutos cada clase.

- Dado que los destinatarios de los servicios que se ofrecen pueden variar en número y condiciones a lo largo de la duración del contrato, el PMD y/o la Concejalía de Participación Ciudadana podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario, en el transcurso de la concesión y adaptándose a las condiciones en cada momento.
- Por tanto se podrá variar el número de monitores, número de horas y temporalización, en base a las inscripciones, planificación y las necesidades del servicio.
- El PMD y/o la Concejalía de Participación Ciudadana, deberán comunicar, a la empresa contratista, al menos con cinco días de antelación, de los posibles cambios que surgieran. Excepto por causas de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión o modificación de la actividad, en el plazo previsto anteriormente.
- Los servicios suspendidos o eliminados y comunicados a la empresa con la antelación prevista, no serán facturados.
- En cualquier caso el servicio en cuestión estará condicionado a lo dictado por las autoridades sanitarias con competencias en este ámbito.
- La distribución de clases y espacios, en el momento del Inicio del Expediente, son:

- **ACTIVIDAD Nº 1: AQUAGYM:**

- o GRUPO 101.
- o GRUPO 102.

- **ACTIVIDAD Nº 3: TAICHI.**

- o GRUPO 201.
- o GRUPO 202.

- **ACTIVIDAD Nº 4: PILATES:**

- o GRUPO 211.
- o GRUPO 212.
- o GRUPO 213.
- o GRUPO 214.
- o GRUPO 215 – PILATES EN ANEJOS.
- o GRUPO 216 - PILATES EN ANEJOS.
- o GRUPO 217 - PILATES EN ANEJOS.





- **ACTIVIDAD Nº 5: YOGA:**

- ☐ GRUPO 221.
- ☐ GRUPO 222.
- ☐ GRUPO 223.

- **ACTIVIDAD Nº 6: TALLER DE ESPALDA:**

- ☐ GRUPO 231.
- ☐ GRUPO 232.

- **ACTIVIDAD Nº 7: ZUMBA:**

- ☐ GRUPO 241.
- ☐ GRUPO 242.
- ☐ GRUPO 243.
- ☐ GRUPO 244. ZUMBA EN ANEJOS.
- ☐ GRUPO 245. ZUMBA EN ANEJOS.
- ☐ GRUPO 246. ZUMBA EN ANEJOS.

- **ACTIVIDAD Nº 8: FITNESS / GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:**

- ☐ GRUPO 251.
- ☐ GRUPO 252.

- **ACTIVIDAD Nº 9: GIMNASIA ABDOMINAL HIPOPRESIVA:**

- ☐ GRUPO 271.
- ☐ GRUPO 272.
- ☐ GRUPO 273.
- ☐ GRUPO 274.

- **ACTIVIDAD Nº 10: BAILES DE SALÓN:**

- ☐ GRUPO 010.

- El PMD podrá variar el funcionamiento y acordar normas, de acuerdo con el adjudicatario, en el transcurso de la concesión y adaptándose a las condiciones de cada momento.





- Para todas y cada una de las actividades se deberá considerar, que su puesta en marcha y desarrollo, estarán sujetas a las normas y limitaciones establecidas por las disposiciones o legislación respecto a las actividades en grupo, medidas de distanciamiento social u otras que pudieran dictarse y afecten al desarrollo de las mismas.
- Aquellas actividades que no alcancen el número de personas interesadas suficientes para la formación de grupo (ratio mínima), existe la posibilidad de no llevarlas a efecto, pudiendo producirse anulaciones de grupos concretos de actividad, en este caso, las actividades no se impartirían y por tanto la administración no tendría obligación de abonar el desarrollo de las mismas.
- Los horarios y espacios contenidos en la presente relación podrían sufrir variaciones en función de necesidades organizativas y de gestión que serían previamente comunicadas a la entidad encargada de su desarrollo.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS (2026-2027)**, prorrogable por dos años más.

La ejecución efectiva de la prestación, se realizarán durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre del año 2026 y durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre del año 2027.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Resumen de actividades programadas cuantificadas por hora de desarrollo:

Pilates	14 h.
Hipopresivos	8 h.
Zumba	12 h.
G. Mantenimiento	4 h.
Aquagym	4 h.
T. de Espalda	4 h.
Yoga	6 h.
Taichi	4 h.
Bailes de Salón	2 h.

TOTAL 58 HORAS SEMANALES DE ACTIVIDADES.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (art. 100.1 LCSP) será de 18,00 € por monitor/hora/clase, más 3,78 € (21 % de iva). Total: 21,78 euros.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

En este precio se tienen en cuenta:

- Coste que supone el trabajador y transporte.
- Beneficio industrial
- Gastos Generales
- Absentismo

Se considerará que la oferta está incurso en anormalidad si el precio ofertado por monitor/hora/clase es inferior a 14,76 euros, IVA no incluido.

Detallamos desglose de gasto previsto:

El coste máximo previsto para 1.682 horas: 30 semanas entre las cuales se estipulan 5 días hábiles que son festivos lo que corresponde a una semana por lo que finalmente el cómputo es de 29 semanas (de 10 de enero al 30 de mayo y del 3 de octubre al 23 de diciembre de 2026), por 58 horas semanales y por 21,78 € hora/clase será de **36.633,96 € (IVA incluido) (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRETA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS) de gasto anual.**

73.267,92 € (IVA incluido) (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS) de gasto total del contrato.

Este gasto será con cargo a la partida: 341.22605 "Actividades Deportivas"

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2026 y 2027, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

La baja a ofertar por los licitadores en su oferta vendrá referida a este tipo máximo de licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **121.104 €**

Incluye el presupuesto del contrato por 4 AÑOS.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en la licitación, esto es, el de la baja ofertada sobre el tipo de licitación.

REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato y su posible prórroga, de conformidad con el Art. 103 LCSP.

FORMA DE PAGO

El abono se producirá mensualmente mediante la presentación de las facturas correspondientes, previa comprobación del cumplimiento de la prestación del contrato por el Patronato de





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Deportes. La presentación de facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

Al tiempo de validar las correspondientes facturas y con antelación a su abono, se exigirá la acreditación por parte del adjudicatario de que se halla al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de la mensualidad de que se trate, así como de las retribuciones correspondientes a los trabajadores.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se trata de un contrato de tramitación anticipada tal y como viene previsto en el artículo 2 de la proposición adicional tercera de la LCSP, por lo que se deberá incorporar la certificación de crédito antes de la formalización del contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Los requisitos de capacidad, prohibiciones, solvencia económica financiera, técnica profesional, para tomar parte en la licitación, se regulan en el PCAP, así como la posibilidad de contratar con Uniones Temporales de Empresarios y la exigencia que la finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

QUINTA.- PERSONAL. REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, la empresa adjudicataria subrogará al personal de la empresa que sustituya conforme a los términos y especificaciones indicadas en el referido precepto.

A tales efectos, y tal y como dispone el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano empleador deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

El contratista antiguo está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

La empresa adjudicataria está obligada a tener debidamente de alta al personal en la seguridad social y a cumplir la legislación laboral vigente, debiendo acreditar dichos extremos.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ciudad Real, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente dicha circunstancia.

El contratista facilitará junto con la facturación mensual, los TC1 y TC2 o documentos oficiales correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación. Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el PMD, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc

Deberá contar en su plantilla con profesionales con titulación de profesorado de grado en educación física o magisterio de educación física, profesor/a TFAD o TSEAS o cursos específicos de la actividad a impartir, o monitor/a deportivo especializado en la actividad a desarrollar, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran esenciales, pudiendo dar lugar, su incumplimiento, a una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin perjuicio de la facultad del Patronato de resolver el contrato.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones que se contemplen en el PCAP, las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Los acuerdos que al respecto adopte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.





- Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.
- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- El Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real se somete a la obligación de confidencialidad de la información referida en el Art. 133 de LCSP.
- Abonará al contratista el precio del contrato conforme se ha regulado en este pliego.
- Cederá a la empresa adjudicataria el uso de las piscinas, en las horas y días señalados para la impartición de las clases.
- Velará, con el servicio de mantenimiento propio o ajeno, por el buen estado de las instalaciones objeto del contrato.

b) DEL ADJUDICATARIO.

1.- REFERENTE A LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN:

El adjudicatario garantizará, con el personal que aporte, la realización y cumplimiento de todos los servicios, sin que vulnere la Normativa Laboral y los Convenios Vigentes.

La empresa adjudicataria designará coordinador, persona encargada, que figurará al frente de los servicios con plena autoridad y poder para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desempeño del mismo. Esta persona será el único interlocutor válido frente a la Dirección del Patronato de Deportes y/o a los técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, para todo lo relacionado con las labores objeto de este pliego.

Se notificará al PMD, los nombres, categorías y demás circunstancias profesionales de todo el personal de la plantilla que cubre las labores inherente al objeto del contrato, así como de las variaciones que se pudieran producir.

Se atenderá a lo dispuesto en la Cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Administrativas y Clausula Quinta del presente Pliego en cuanto a las cuestiones de personal.

2.- REFERENTE A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:

El personal que desarrolle la actividad, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- Acudir a la instalación asignada con puntualidad, respetando los horarios de la programación.
- Planificar las sesiones.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- El personal docente impartirá las clases, únicamente, a los/as participantes inscritos, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren registrados en los listados de los grupos programados.
- Controlar y mantener al día los listados de asistencia de los participantes, advirtiendo al PMD y a la concejalía de Participación Ciudadana, de la ausencia injustificada de algún/a alumno/a
- Velará por el uso de la vestimenta deportiva adecuada.
- Deberá controlar a los participantes desde la entrada a la instalación y hasta la salida de la misma, cuidando en todo momento que el comportamiento sea el adecuado.
- Avisar de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrollen los programas o bien en el equipamiento a utilizar.





El personal de coordinación, deberá observar el cumplimiento de las siguientes normas:

- Coordinar la ejecución del programa, así como al personal docente a su cargo, informando a los responsables del PMD de forma inmediata de cualquier incidencia significativa.
- Hacer un seguimiento de las funciones a desarrollar en las actividades, supervisando y controlando diariamente, el desempeño del trabajo del profesorado durante el desarrollo de estas, corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continuada.
- Distribuir al profesorado en sus grupos.
- Ejercer de interlocutor con el PMD y la concejalía de Participación Ciudadana.
- Otras que les puedan ser encomendadas dentro de las contenidas en el desarrollo de prestaciones de este pliego.

3.- EN MATERIA DE SEGURO Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de **seguro de responsabilidad civil y daños a terceros por importe igual o superior a 600.000 €**, que cubran los riesgos de las personas que se encuentren inscritas en los cursos, o cualquier otro tipo de percance derivado de la marcha del servicio, con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real y a la Concejalía de Participación Ciudadana.

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de Ciudad Real a la Concejalía de Participación Ciudadana, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

4.- ADEMÁS DE LAS ANTERIORES:

- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente Pliego, con arreglo a los precios convenidos.
- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.
- El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP las contenidas en la presente cláusula así como las mejoras ofertadas.
- El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real responsable del servicio.





- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y **seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.**

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real para la Concejalía de Participación Ciudadana ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, tome las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real ni la Concejalía de Participación Ciudadana adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.
- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.
- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de Contratación.
- Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.





- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios de valoración en cifras o porcentajes:

1.- Criterios evaluables de forma automática.

1.- OFERTA ECONÓMICA.....45 puntos

2.- OTRAS MEJORAS DEL PROYECTO.....55 puntos

Especificaciones propias de cada puntuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA.

Se valorará de 0 a 45 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (45) a la oferta económica más baja en el precio por hora/clase de monitor y que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Importe oferta más baja}}{\text{Importe de la oferta}} \times 45$$

2.- OTRAS MEJORAS DEL PROYECTO.

Se valorará hasta un máximo de 55 puntos en el presente punto, las mejoras presentadas por el licitador, teniendo en cuenta que en ningún caso supondrá coste para el PMD, de acuerdo a los siguientes apartados:

Por la aportación de material relativo a la disciplina que se va a impartir, material que debe cumplir con la normativa de la C.E.: hasta 20 puntos.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta con mas puntuacion, para valorar la puntuacion de cada material deberá aportar la catidad minima reflejada en el siguiente cuadro :





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Material	Cantidad (mínima)	Puntuación
Pesas ligeras (1-2 kg)	15 pares	5 puntos
Bandas elásticas	30 unidades	1 punto
Esterillas/colchonetas	40 unidades	2 puntos
Pelotas pequeñas (fitball)	15 unidades	2 puntos
Bastones de gimnasia	15 unidades	3 puntos
Pelotas de pilates	10 unidades	2 puntos
Aros de pilates	10 unidades	2 puntos
Rodillos espumados	5 unidades	3 puntos
Cinturones de corrección	10 unidades	5 puntos
Mancuernas acuáticas	15 pares	5 puntos
Cinturones flotadores	15 unidades	5 puntos
Bloques de yoga	15 unidades	5 puntos
Cinturones de yoga	10 unidades	5 puntos
Bastones de taichí	15 unidades	5 puntos
Música / equipo de sonido	1 sistema	10 puntos

****La aportación en defecto al mínimo no puntuará y la aportación en exceso no se puntuará de forma proporcional**

El resto de ofertas se valorará de forma proporcional.

Disponibilidad de un coordinador con identificación de su ubicación, disponibilidad semanal, teléfono, email, etc. Esta persona deberá estar disponible y en contacto con el PMD, cuando sea requerido en sus oficinas, fundamentalmente, en el periodo de matriculación: hasta 15 puntos

Por disponibilidad semanal menor de 5 horas.....0 puntos (obligatorio un coordinador al menos 5 horas)

Por disponibilidad semanal entre 6 y 10 horas.....5 puntos

Por disponibilidad semanal entre 11 y 24 horas.....10 puntos

Por disponibilidad semanal mayor de 24 horas.....15 puntos

Por la disponibilidad de una oficina o sede, en la localidad, que se ponga a disposición de los usuarios para que puedan asistir a informarse, recibir sugerencias, quejas o realizar cualquier trámite relacionado con el objeto del contrato: hasta 5 puntos

Por la realización de Curso de Formación de todo el personal que se contrate durante el período de contrato, en el conocimiento de las maniobras de Primeros Auxilios y en el uso de desfibriladores externos DEA: hasta 5 puntos

El curso debe ser impartido por entidades que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 4/2018 de 22 de enero y estén acreditadas para tal finalidad.

Para su valoración será necesario:





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Presentar la documentación acreditativa de la entidad que vaya a impartir el curso.

Una vez realizado el curso se deberá tramitar la acreditación pertinente ante la Junta de Comunidades de CLM de todos los monitores.

Documentación acreditativa de la entidad que vaya a impartir la formación cumpliendo los requisitos establecidos.

Temporalización de la formación.

Descripción de los contenidos de la formación, en base a lo regulado por la norma.

Certificado de la formación de todos los monitores-coordinadores de la formación reciba durante todo el periodo de contrato.

Por la ampliación de horas de actividad anuales: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la oferta más valiosa, hasta un máximo de 200 horas anuales. El resto se valorará de forma proporcional.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la modificación del contrato, salvo por las circunstancias previstas en el Art. 203 de LCSP y con sujeción a los límites y procedimiento establecido para ello en dicha Ley.

NOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

DÉCIMA.- CALIFICACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO. PENALIDADES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se señalan.

Se consideran incumplimiento defectuoso:





La imperfección leve y no reiterada, en la prestación de los servicios relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, retraso en el cumplimiento del horario establecido en la programación señalada de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de los técnicos del PMD, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.

Colocación o realización de publicidad, sin autorización expresa.

La paralización o no prestación del servicio por cualquier causa.

La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.

Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del concesionario o del personal a su servicio, al seguimiento de los técnicos del PMD.

En estos supuestos se sancionará con una penalidad por importe de **500 euros** por cada incumplimiento defectuoso.

Si se produjera un incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego como esenciales o cualquiera de los compromisos ofertados por la empresa puntuados en la memoria, se le aplicará una penalidad equivalente **al 5% del importe de adjudicación** por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad del Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real de resolver el contrato.

Se considera como una obligación esencial el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Decimonovena del PCAP o Clausula Quinta del presente pliego, en relación con la subrogación del personal.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución del contrato, el PMD podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de la penalidad consistente en **el 3 % del importe de adjudicación**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato según la duración del curso para la realización del mismo..

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.





Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las contempladas en los pliegos y en los Art. 211 y 313 de LCSP, con los efectos previstos en los Arts. 213, 313 y concordantes de dicha Ley.

